

CONVENIO EN COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CÁMARA DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE CIUDAD OBREGÓN REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LIC. EDGAR FABIÁN MANRÍQUEZ BARRERAS EN LO SUCESIVO SE LE DENOMARA "CANACO" Y POR OTRA PARTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UTS", REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

I.- DECLARA "CANACO".

I.I.- Ser una institución no gubernamental que brinda asesoría, capacitación y servicios a empresas para contribuir al desarrollo económico de esta Ciudad.

I.II.- Es encabezada por un Consejo Directivo formado por 42 empresarios locales con puestos honorarios, quienes representan a cada uno de los agremiados y se rigen por un Plan Estratégico.

I.III.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ave. Miguel Alemán #314 sur entre No Reección y Galeana, Col. Centro, Cd. Obregón, Sonora y su tel. (644) 414 15 10.

II.- DECLARA "LA UTS".

II.I.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.

II.II.- Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:

a).- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;

b).- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;

c).- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

d).- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

II.III.- El Lic. Eder Josué Valenzuela Beltrones, en su carácter de Rector es acreditado con capacidad legal para suscribir el presente convenio.

II.IV.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095.

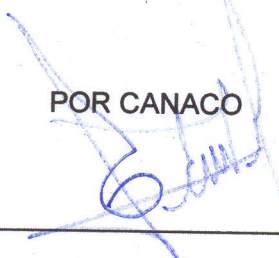
CLAUSULAS:

- I. **OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de la coordinación de acciones para establecer compromisos entre "CANACO" Y "UTS", con el fin de ofrecer servicios en común y la promoción de las actividades de "LAS PARTES".
- II. **ACCIONES EN COORDINACIÓN:** Para dar cumplimiento a este objetivo, se propone la ejecución de programas específicos de trabajo entre "CANACO" y "UTS", donde se involucren las siguientes acciones de coordinación:
 - a. Promoción entre los Afiliados de Canaco acerca de los Programas de estudio que UTS tiene como oferta académica.
 - b. Difusión de las carreras universitarias que tiene disponibles la UTS para reclutamiento de personal de las empresas Afiliadas a Canaco.
 - c. Promoción entre los Afiliados a Canaco para incluir en sus empresas a estudiantes de la UTS para desarrollar sus Prácticas Profesionales.
 - d. Implementación de encuestas a Socios de Canaco para conocer la situación actual y la relación de satisfacción hacia la Cámara.
- III. La Vigencia del presente Convenio será a partir de su suscripción y hasta la fecha que concluya la representación de la actual directiva de alguna de "LAS PARTES".

- IV. El presente Convenio quedará sin efecto, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando alguna de "LAS PARTES" manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante aviso por escrito a la otra.
- V. El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se lleguen a presentar, por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".


PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN "LAS PARTES", EN LA CIUDAD DE OBREGON, SONORA, MEXICO, EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2015.

POR CANACO



LIC. EDGAR FABIÁN
MANRÍQUEZ BARRERAS
PRESIDENTE CANACO
SERVYTUR
CD. OBREGÓN

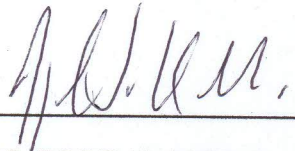
POR UTS



LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA
BELTRONES
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DEL SUR DE SONORA



LIC. DYTHER RAYMUNDO
ISLAS CAMACHO
SECRETARIO



MTRO. ROGELIO SOTELO
MALDONADO DIRECTOR DE
CARRERA DESARROLLO DE
NEGOCIOS